



# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el Acuerdo Ministerial Número 66-2007, de fecha 20 de diciembre de 2007 y el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios.

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 47-2008

Guatemala, 8 de abril de 2008

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO

### CONSIDERANDO:

Que a la fecha existen proyectos en proceso de ejecución administrados por Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, cuya ejecución presupuestaria se realiza mediante Convenios, los cuales por haberse suscrito con anterioridad no contienen los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Número 66-2007.

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones aprobadas mediante el Acuerdo Ministerial Número 66-2007 de fecha 20 de diciembre de 2007, obliga a regular la utilización de los recursos financieros que se ejecutan bajo esta modalidad, por lo que, se hace imperativo otorgar un plazo perentorio para que los citados organismos cumplan con los requisitos aprobados en el mencionado Acuerdo Ministerial y se permita seguir utilizando el convenio original.

### POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 23, 27 literal m) y 35 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y lo estipulado en la literal e) del Artículo 55 y 58 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

### ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial Número 66-2007, de fecha 20 de diciembre de 2007 y el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, de la manera siguiente:

**Artículo 1.** Se modifica la literal g) del numeral 2) del Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, el cual queda así:

- g) Trasladar al Estado, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de su adquisición, en el transcurso de la ejecución del proyecto o en la liquidación del mismo. No obstante, el uso de los activos fijos, queda a cargo del administrador en tanto sea necesario para la ejecución de los programas y proyectos que tienen bajo su administración;

**Artículo 2.** Se adiciona la literal i) al numeral 2) del Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, el cual queda así:

- i) Conformar una Comisión Liquidadora al finalizar cada proyecto.

**Artículo 3.** Se adiciona el párrafo segundo al Artículo 4. del Acuerdo Ministerial número 66-2007, así:

Para el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, se otorga el plazo que vence el 30 de junio de 2008, para que las Unidades Ejecutoras que tienen suscrito convenio con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales realicen sus operaciones administrativas y financieras, con el objeto de cumplir con la obligatoriedad a que hacen referencia los artículos 2. y 3. de esta normativa; por lo que, esa será la fecha límite para seguir operando con base al contrato original.

**Artículo 4.** Se adiciona al numeral 9 del Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, el segundo párrafo, de la manera siguiente:

9. Cuando las Organizaciones No Gubernamentales y los Organismos Internacionales, administran fondos de varios proyectos y lleven control de cuentas virtuales o contables que permitan establecer los saldos de cada proyecto, pueden registrar en Tesorería Nacional sólo una cuenta de depósitos monetarios.

**Artículo 5.** Se adiciona el numeral 19 al Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, así:

19. **SALDOS POR LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.** El registro de los saldos de efectivo al 31 de diciembre de 2007 se hará de manera contable, para lo cual el Organismo administrador de fondos proporcionará el estado de cuenta certificado o la certificación del flujo de efectivo a esa misma fecha, mismo que debe corresponder a cada convenio suscrito entre la unidad ejecutora y el Organismo Administrador de Fondos. Dicho registro se hará en una cuenta por cobrar a corto plazo por cada convenio y administrador.

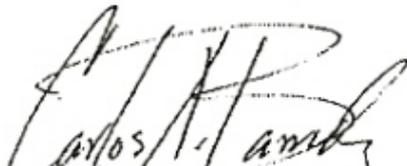
Para amortizar la Cuenta por cobrar, el registro se hará de manera contable, cuando los fondos se transfirieron en forma presupuestaria; para lo cual el Administrador de fondos le trasladará a la Unidad Ejecutora, la documentación de soporte legal por los pagos que realice durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo a los saldos disponibles del proyecto y ésta a su vez la trasladará a la Dirección de Contabilidad del Estado, solicitando el registro contable.

La Dirección de Contabilidad del Estado analizará la documentación de s  
si procede, elaborará y aprobará los CUR'S correspondientes, contra l  
por cobrar.

Si los fondos transferidos al Organismo Administrador no se regulari  
forma presupuestaria en el ejercicio fiscal anterior, el Administrador de  
trasladará los documentos de soporte a la respectiva Unidad Ejecutora,  
ésta lo regularice en forma presupuestaria, con cargo a su presupuesto  
a nivel de renglón presupuestario.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su  
publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE:

  
Sr. Carlos Alberto Barreda  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO

